

Instancia al Señor Dr. Marqués de Estella, Presidente del Consejo, solicitando se exceptúe al G.T. en el Reglamento para la Contribución Industrial o sea en:

EXCMO. SEÑOR

La "Sociedad del Gran Teatro del Liceo", a V.E. con el mayor respeto expone:

Que, enterada de las bases para la reforma de la Contribución Industrial y de Comercio publicadas en la Gaceta de Madrid, y en especial de la base que transcribimos: "Base 24 -En lo sucesivo, los espectáculos públicos, todos, tributarán por Contribución industrial, cualquiera que sea la entidad o empresa que los organice, sin perjuicio de que tributen también por la Contribución de utilidades, en cuanto a la diferencia, cuando la entidad o empresa aludida se halle sujeta al pago de este último impuesto.-Se refundirán con la Contribución industrial el impuesto del Timbre y el arbitrio municipal.-En cada provincia se constituirá una Comisión inspectora de la Contribución industrial que grava los espectáculos públicos, de la que formarán parte funcionarios de la Hacienda pública y representantes de los Ayuntamientos interesados";

Teniendo en cuenta la Real Orden de 27 de febrero de 1924 dictada a favor de nuestra Sociedad, en cuya parte dispositiva se contiene: " S.M. el Rey (q.D.g.) se ha servido disponer que el Gran Teatro del Liceo de Barcelona, en concepto de subvención indirecta del Estado, se considere exento del impuesto del Timbre y de las cuotas no satisfechas anteriormente por el mismo concepto, con la condición que actualmente satisfae por el referido impuesto, sea destinada por la entidad propietaria del Teatro al sostenimiento, conservación y fomento del arte";

Y en atención a que nuestra Sociedad ha proseguido su dilatada tarea de fomentar el arte y ha orientado y venido acomodando su actuación de una manera especial dentro de la condición impuesta por la citada Real Orden, se considera en el caso de suplicar a V.E. se digne recomendar la conveniencia de que en la redacción del Reglamento de Contribución industrial, se exceptúe el Gran Teatro del Liceo de Barcelona en lo relativo al impuesto del Timbre, por ser ya objeto de régimen especial.

Gracia que de V.E., cuyo interés en bien del arte es sobradamente notorio, esta Sociedad espera merecer.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Excmo. Señor.

Barcelona 2 de Junio de 1926  
El Presidente de la S.del G.T.L

10323-6